

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de abril de dos mil catorce (2014)

REF.: RADICADO 05001 33 33 010 2013 0031200
MEDIO DE CONTRACTUAL
CONTROL
DEMANDANTE: CLEMENCIA AGUIRRE ARIAS
DEMANDADO: ITM
ASUNTO: REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Previo a decidir lo pertinente sobre la admisión de la demanda, el Despacho nota que el escrito de subsanación del libelo introductor, NO ESTÁ SUSCRITO EN ORIGINAL, sino que el memorial y su rubrica están en fotocopia. (Ver folios 288).

En tal sentido, este Despacho ordena al apoderado del actor, que subsane el requisito en el término de tres días hábiles, a la notificación del presente auto, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 8 de abril de 2014
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

LN.